

## ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE FIJA EL PLAZO DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, A QUE TIENE DERECHO EL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO

### ANTECEDENTES

I. En sesiones permanentes iniciadas en fecha diez de julio de dos mil trece y especial de fecha catorce del mismo mes y año los Consejos Distritales Electorales, Consejos Municipales Electorales y el Consejo General, respectivamente, llevaron a cabo los cómputos finales de las elecciones de miembros de Ayuntamiento, Diputados por ambos principios y Regidores de Representación Proporcional

II. En sesión ordinaria de fecha veintitrés de agosto de dos mil trece, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con el rubro CG/AC-0144/13 a través del cual ajustó el horario de labores de este Organismo Electoral en los siguientes términos:

a) El horario de labores del Consejo General, así como de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Instituto, será de ocho horas con treinta minutos a las quince horas con treinta minutos, de lunes a viernes.

b) En el caso de la Oficialía de Partes, la cual depende de la Dirección Técnica del Secretariado, se considera oportuno que su horario de labores sea de las ocho horas con treinta minutos a las quince horas con treinta minutos y de las diecisiete horas a las veinte horas de lunes a viernes

Lo anterior, con la finalidad de que este Instituto cuente con un horario adecuado para recibir la documentación que presenten los partidos políticos, coaliciones, autoridades locales y federales, así como la ciudadanía en general para su trámite, sobre todo para asegurar que la relacionada con las actividades inherentes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 se atiendan en tiempo y forma.

Por lo cual la Dirección Técnica deberá garantizar mediante guardias la recepción en el mencionado horario, en los términos que considere adecuados y cuidando el respeto de los derechos laborales del personal de dicha Unidad de acuerdo al Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.

Una vez concluido el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 y de acuerdo a las necesidades del Organismo se deberá revisar el horario de recepción de la documentación ante la Oficialía de Partes, para determinar, en su caso, el ajuste correspondiente.

Atento a lo expuesto en el párrafo anterior, la Junta Ejecutiva del Organismo acordará, en su caso, la adecuación que se considere oportuna, informando sobre tal situación a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

c) En lo que concierne a las Áreas que se encuentren desarrollando actividades inherentes a la última etapa del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, estas deberán organizar sus actividades y horarios a efecto de que cumplan en tiempo y forma con las actividades pendientes, así como con los requerimientos que hagan las autoridades jurisdiccionales electorales, en su caso, informándose sobre el particular tanto al Consejero Presidente como al Secretario Ejecutivo.

Lo anterior, tomando en cuenta que según lo dispone el segundo párrafo del artículo 165 del Código Comicial Local, en la ejecución de las actividades electorales todos los días y horas son hábiles.

Como se indicó, las actividades del Instituto se encuentran debidamente programadas por cada una de las áreas que lo integra, por lo que la propuesta de cambio de horario de labores no pone en riesgo el desarrollo de las mismas y garantiza, en la ejecución de las actividades, su eficiencia, así como su adecuada y puntual realización.



III. Con el comunicado número 04 de fecha diez de octubre el Consejero Presidente de este Organismo, dio a conocer la conclusión del proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014.

IV. Mediante memorándum identificado IEE/USEP-692/14, de fecha cuatro de diciembre de la presente anualidad, la Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, Licenciada Noemy Itzel Tapia Trujillo solicitó al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, Licenciado Miguel David Jiménez López, lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 y 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 188 del Reglamento Interior de Trabajo en el cual se establece que por cada seis meses de servicio consecutivo el personal del instituto gozará de diez días hábiles de vacaciones conforme al programa de vacaciones establecido, respetuosamente solicito su apoyo para que por medio de su atribución se someta a consideración de la Junta Ejecutiva la propuesta que a continuación se señala, correspondiente al segundo periodo vacacional de este año en curso:

ÚTIMO DÍA LABORAL	INICIO	TÉRMINO	REINICIO DE ACTIVIDADES	DÍAS HÁBILES
19/12/14	22/12/14	06/01/15	07/01/15	10

V. En la misma fecha, cuatro de diciembre de dos mil catorce, el Secretario Ejecutivo solicitó al Director Técnico del Secretario que la temática descrita en el antecedente anterior, se enliste en la Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva.

### CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, de conformidad con el numeral 95 fracción II del Ordenamiento Legal en cita establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, el diverso 188 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado señala que el personal del Instituto disfrutará de dos días de descanso por cada cinco días de labores. Por cada seis meses de servicio consecutivo el Personal del Instituto gozará de diez días hábiles de vacaciones, conforme al programa de vacaciones. Durante los procesos electorales el goce de vacaciones, descansos y permisos se ajustará a las necesidades del Instituto,



restableciéndose el goce normal de esos derechos una vez terminado dicho proceso.

En este orden de ideas la Titular de la Unidad del Servicio Profesional presenta ante éste Órgano Colegiado la propuesta de un único periodo de descanso relativo al segundo semestre del ejercicio fiscal dos mil catorce para el personal de esta Institución, en los siguientes términos:

ULTIMO DÍA DE LABORES	INICIO	TERMINO	REINICIO DE ACTIVIDADES	DÍAS HÁBILES
19/12/14	22/12/14	06/01/15	07/01/15	10

Previo al pronunciamiento de la temática materia de este acuerdo, la Junta Ejecutiva del Organismo considera oportuno puntualizar lo siguiente:

- Con fecha diez de octubre del año en curso el Consejero Presidente de este Organismo, dio a conocer la conclusión del proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014, tal y como se refirió en el Antecedente III.
- A partir de dicha fecha, las diversas áreas del Organismo procedieron a desarrollar únicamente actividades de carácter permanente.

Por lo que este Órgano Central al ser informado del avance programático de las actividades de los Programas Presupuestarios dos mil catorce y sus correspondientes bitácoras de seguimiento de las diversas áreas del Organismo, considera oportuno aprobarla en sus términos, en virtud de que la misma se ajusta al marco legal aplicable y la misma no contraviene los fines mandados por el Legislador.

En el mismo sentido, puntualiza que dicho periodo se declara inhábil para efectos de trámites y procedimientos ante el Organismo.

4. Que, en términos de lo dispuesto por el diverso 107 fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla se faculta a la Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional de éste Instituto, para que comunique a los Titulares de las Unidades Administrativas y Técnicas del mismo, el contenido del presente acuerdo para los efectos a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado fija el plazo del segundo periodo vacacional del año dos mil catorce, a que tiene derecho el personal de este Organismo, en términos del considerando 3 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta a la Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional de este Instituto, para que comunique a los responsables de las Unidades Administrativas y Técnicas de las que conforman el Organismo, el contenido del presente acuerdo, para los efectos a que haya lugar, en atención a los considerandos 3 y 4 de este documento.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en sesión ordinaria iniciada en fecha cinco de diciembre de dos mil catorce.

**CONSEJERO PRESIDENTE  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ    LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ**